

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145**MADRID NÚMERO 32****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 96 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Pérez Pérez, contra la empresa “Restaurantes Grupo Recom, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario judicial, don David Atienza Marcos.—En Madrid, a 24 de julio de 2012.

Parte dispositiva:

Rectificar decreto de fecha 11 de julio de 2012 en los siguientes términos:

En el antecedente de hecho primero donde dice:

«Que en el presente procedimiento, seguido entre las partes: de una, como demandante, don José María Pérez Pérez, y de otra, como demandada, “Restaurantes Grupo Recom, Sociedad Limitada”, se dictó orden general de ejecución en fecha 14 de mayo de 2012 para cubrir la cantidad de 2.376,46 euros de principal».

Y en la parte dispositiva donde dice:

«a) Declarar a la ejecutada “Restaurantes Grupo Recom, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.376,46 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional».

Debe decir:

«Que en el presente procedimiento, seguido entre las partes: de una, como demandante, don José María Pérez Pérez, y de otra, como demandada, “Restaurantes Grupo Recom, Sociedad Limitada”, se dictó orden general de ejecución en fecha 14 de mayo de 2012 para cubrir la cantidad de 2.048,67 euros de principal».

Y en la parte dispositiva debe decir:

«a) Declarar a la ejecutada “Restaurantes Grupo Recom, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.048,67 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional».

Notifíquese la presente resolución.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que, en su caso, pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o decreto, cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Restaurantes Grupo Recom, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de julio de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.927/12)